

ID_56132

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
PSS/AGU/SHC/FOM

Folio DEXE202200066
20-05-2022

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 51, DE 2016, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y los Decretos Exentos N° 51, de 2016 y N° 49 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 91/2022, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 91-2022; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágico Centro-Sur.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 51, de 2016, modificado por el Decreto Exento N° 49 de 2021, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para los recursos anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Valparaíso y el límite sur de la Región de Los Ríos, la que regirá en un periodo referencial comprendido entre el 1° de diciembre y el 30 de abril de cada año calendario, inclusive.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
23 MAY 2022
TERMINO DE TRAMITACION



2.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 91-2022, citado en Visto, ha recomendado modificar el periodo referencial durante el año 2022 de la veda biológica de reclutamiento de los mencionados recursos, en las Regiones de Ñuble y del Biobío, a fin de velar por su sustentabilidad, estableciendo un periodo referencial complementario de veda de reclutamiento que permita recoger antecedentes y evaluar el proceso de reclutamiento de juveniles dado que es un proceso dinámico y que éste se enmarca en ciertos patrones estacionales, por lo que resulta fundamental contar con una medida de administración que sea oportuna.

3.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

4.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

D E C R E T O:

Artículo Único. - Modifícase el Decreto Exento N° 51, de 2016, modificado por el Decreto Exento N° 49 de 2021, ambos de este Ministerio, que estableció una veda biológica para los recursos anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Valparaíso y el límite sur de la Región de Los Ríos, en el sentido de incorporar en su artículo 2° el siguiente inciso:

“De modo excepcional para el año 2022, en el área marítima de las Regiones del Ñuble y del Biobío la veda biológica para los recursos antes mencionados regirá en un periodo referencial comprendido que iniciará desde la fecha de publicación del presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO
Fecha de firma	20-05-2022
Código de verificación	150239
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

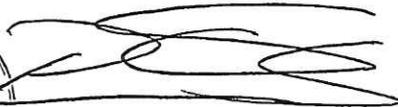


MODIFICA DECRETO EXENTO N° 51, DE 2016, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *2022 000 66*
de este Ministerio, Modifícase el Decreto Exento N° 51, de 2016, modificado por el Decreto Exento N° 49 de 2021, ambos de este Ministerio, que estableció una veda biológica para los recursos anchoveta y sardina común, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Valparaíso y el límite sur de la Región de Los Ríos, en el sentido de incorporar en su artículo 2° el siguiente inciso:

"De modo excepcional para el año 2022, en el área marítima de las Regiones del Ñuble y del Biobío la veda biológica para los recursos antes mencionados regirá en un periodo referencial comprendido que iniciará desde la fecha de publicación del presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive".


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 20 MAYO 2022



